



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804221 - 01, SEGUIDO CONTRA ISAAC GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR GALINDO SUAREZ, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: "**PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL ABOGADO ISAAC GÓMEZ, DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/06/2023, PARA NOTIFICAR A ISAAC GOMEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

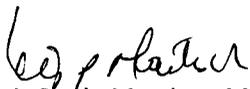
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201800419-01** SEGUIDO CONTRA **JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO** - FISCAL 16 LOCAL DE ZARZAL VALLE, POR QUEJA FORMULADA POR YON JAIRO ARCE BECERRA, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 16 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ **SANCIONAR CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS (10) AÑOS AL DOCTOR **JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 16 LOCAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, TRAS HALLÁRSELE DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 522 DE LA LEY 906 DE 2004, 48.1 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 414 DE LA LEY 599 DE 2000, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DEL CDU, FALTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO:** NO OBSTANTE QUE CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO, SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO** Y A SU DEFENSORA **CARLINA MIREYA VARELA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

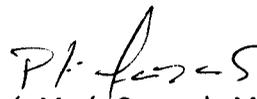


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804385-01 SEGUIDO CONTRA **OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA JANETH GARCIA SUAREZ**, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECIDIÓ **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **DOS (2) MESES**, AL ABOGADO **OMAR RODRÍGUEZ QUIÑONES**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10° DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN LA MODALIDAD CULPOSA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO, LUEGO DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO LA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OMAR RODRÍGUEZ QUIÑONES** Y A SU DEFENSORA **DIANA MARCELA OLIVEROS ROJAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano Gonzalez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700697-01 SEGUIDO CONTRA **MANUEL ANTONIO LUNA CASTAÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR EDITH PILAR BELLO VELANDIA, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 7 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y DE MANERA CONCURRENTEMENTE CON MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EL AÑO 2015, AL ABOGADO MANUEL ANTONIO LUNA CASTAÑO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 37, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1223 DE 2007. PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER: AL ABOGADO MANUEL ANTONIO LUNA CASTAÑO DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 37 A TÍTULO DE CULPA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR: LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL A QUO EN RELACIÓN CON LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 A TÍTULO DE DOLO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR: LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015, A TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015, POR LA CONDUCTA DEL ABOGADO MANUEL ANTONIO LUNA CASTAÑO POR INCURRIR EN LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MANUEL ANTONIO LUNA CASTAÑO Y SU DEFENSOR NESTOR FELIX ORTIZ CLAVIJO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700183-01 SEGUIDO CONTRA **PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA CAPURRO HERRERA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. RECHAZAR** POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL QUEJOSO, CONFORME LO EXPRESADO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ** Y SU **DEFENSOR URIEL PEREZ MARQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NÓMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001102000201806955-01** SEGUIDO CONTRA **LUIS FERNANDO CALDERON PERDOMO**, POR QUEJA FORMULADA POR **EMILIANO CALDERON HORTA**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **LUIS FERNANDO CALDERÓN PERDOMO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.677.107 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 56.214 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS FERNANDO CALDERON PERDOMO** Y A SU DEFENSORA **ALEXANDRA AVILA CASAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201500496-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIBEL GARCIA AGUILAR**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA 17 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA** Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA** Y SU DEFENSOR **GUSTAVO LONDOÑO PEREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201801152 seguido contra ANTONIO DE JESUS MANTILLA BERNAL, por queja formulada por COMPULSA - JUZGADO 2 CIVIL DE EDECUCION DEL CIRCUITO, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del diez (10) de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró responsable al abogado Antonio de Jesús Mantilla Bernal y se le impuso la sanción de suspensión del ejercicio de la profesión de abogado por el término de seis (6) meses, por haber cometido la falta señalada en el numeral 8.º del artículo 3 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber previsto en el numeral 6 del canon 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/06/2023, para notificar a ANTONIO DE JESUS MANTILLA BERNAL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aporte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804469 SEGUIDO CONTRA JONNY RAUL TORRES BUSTOS, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR FABIO BELTRAN RAMIREZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.** – REVOCAR LA SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL DISCIPLINABLE, RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO JONNY RAÚL TORRES BUSTOS, DE LA FALTA ENDILGADA, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/06/2023, PARA NOTIFICAR AL **DR. JONNY RAUL TORRES BUSTOS Y AL DR. FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR - APODERADO DEL DR. JONNY RAUL TORRES BUSTOS.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo
Escribiente Nominado

Elaboró: Juan Sebastián González M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201200650 01 SEGUIDO CONTRA OSWALD FERNANDO MINA MAÑUNGA, POR QUEJA FORMULADA POR RAUL ORTIZ GONZALEZ, ESTER JULIA PAZ LEON, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PLANTEADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2017, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO OSWALD FERNANDO MINA MAÑUNGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.656.676 Y ES PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 98.193 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA DE TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A OSWALD FERNANDO MINA MAÑUNGA Y SUS DEFENSORES, JUAN CARLOS MONTILLA RAIGOZA, JHON MARIO DIAZ Y ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201703010 01 SEGUIDO CONTRA, **GLORIA XIMENA SEPULVEDA GARZON - FISCAL 26 ESPECIALIZADA DE CALI Y WILLIAM GONZALEZ MURIEL EN CALIDAD DE JUEZ 31 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR FERNANDO JOSÉ VICTORIA GUZMÁN, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA RESOLVIÓ SANCIONAR A LOS DOCTORES **GLORIA XIMENA SEPÚLVEDA GARZÓN Y WILLIAM GONZÁLEZ MURIEL**, EN SU CALIDAD DE FISCAL 26 ESPECIALIZADA DE CALI Y JUEZ 31 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SANCIONÓ CON UN (1) MES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, POR LA COMISIÓN DE LAS SIGUIENTES FALTAS DISCIPLINARIAS: LA DOCTORA **GLORIA XIMENA SEPÚLVEDA GARZÓN**, EN SU CALIDAD DE FISCAL 26 ESPECIALIZADA DE CALI, COMO AUTORA DE UN CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS, POR INFRACCIÓN AL DEBER FUNCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, AL DESCONOCER LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 7, 138 NUMERAL 2 Y 140 NUMERALES 4 Y 7 DE LA LEY 906 DE 2004. IGUALMENTE, POR INFRINGIR EL DEBER ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 2 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 906 DE 2004. Y POR LA INCURSIÓN EN LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 6 DE LA LEY 270 DE 1996; FALTAS QUE FUEREN IMPUTADAS COMO GRAVES A TÍTULO DE DOLO. EL DOCTOR **WILLIAM GONZÁLEZ MURIEL**, EN SU CALIDAD DE JUEZ 31 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, COMO AUTOR DE UN CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS, POR INFRACCIÓN AL DEBER FUNCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, AL DESCONOCER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 *IBÍDEM* Y LOS ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 138 NUMERAL 2 DE LA LEY 906 DE 2004. IGUALMENTE, POR INFRINGIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 2 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LOS ARTÍCULOS 12, 26 Y 27 DE LA LEY 906 DE 2004. ASÍ MISMO, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 154 NUMERALES 6 Y 9 DE LA LEY 270 DE 1996; FALTAS QUE FUEREN IMPUTADAS COMO GRAVES A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM GONZÁLEZ MURIEL, GLORIA XIMENA SEPÚLVEDA GARZÓN Y SU DEFENSORA CARLINA MIREYA VARELA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201802335 01** SEGUIDO CONTRA YOBER RICO CAMARGO, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA PATRICIA CAMPOS RAMIREZ, CON FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 29 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR CON CENSURA** AL ABOGADO YOBER RICO CAMARGO, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL CANON 28, *ÍDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE JUNIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A YOBER RICO CAMARGO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>